

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 29 de octubre de 1992.-

VISTO la nota del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo, solicitando reconsideración del Artículo 2º de la Resolución N° 330/92 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en el marco de la Resolución N° 106/92, de dicho cuerpo.

Que analizados el pedido y los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de octubre de 1992, aconsejó no hacer lugar al pedido de reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

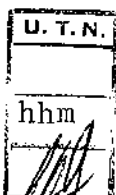
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido de reconsideración del Artículo 2º de la Resolución N° 330/92 del Consejo Superior Universitario, a los alumnos que se mencionan en el Anexo I de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 693/92




Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO


Ing. HECTOR CARLOS BRUTTO
VICE RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
RESOLUCION N° 693/92

- 2 -

APELLIDO Y NOMBRES	N° DE LEGAJO	ESPECIALIDAD
ESPINO GUIÑAZU, Vanina	15-08534-0	(G)
PAZ, Pablo Federico	15-09034-6	(G)
BUGLIONI, Fernando Gabriel	15-08402-6	(G)
BECERRA, Adrián Gustavo	15-08322-0	(G)
SKUCKA, Andrés	15-08323-5	(G)

